

## ACUERDO C.G.-026/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: PRERROGATIVAS, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA COMISIÓN ESPECIAL DE PRECAMPAÑAS, LA COMISIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS, DE EDUCACIÓN CÍVICA, DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES; LAS COMISIONES TEMPORALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y PROGRAMA RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES; Y SE CREAN E INTEGRAN LAS COMISIONES TEMPORALES DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO Y PLAN INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020 2021 CON EL INE**

### G L O S A R I O

**CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

**INE:** *Instituto Nacional Electoral.*

**INSTITUTO:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**LGIPE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**LIPEEY:** *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

**RFCCGIEPAC:** *Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*

**RI:** *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

**RE:** *Reglamento de Elecciones de Instituto Nacional Electoral.*

**UTVOPL:** *Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.*

**CVOPL:** *Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.*

**DEOE:** *Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.*

### A N T E C E D E N T E S

I.- El treinta y uno de enero del año dos mil diez se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, cuya última reforma fuera publicada mediante el Decreto 607 del veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

II.- El veintitrés de mayo de dos mil catorce fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Partidos Políticos (LGPP)*.

III.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*, en materia de integración paritaria del Congreso del Estado y fortalecimiento al desarrollo político de las mujeres.

**IV.-** El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; el veintinueve de mayo el año dos mil veinte se publicó en el propio Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 225/2020 por el que se le adiciona a la *LIPEEY*, un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. En el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

**V.-** El veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el decreto 199/2014, la *LPPEY*, cuya última reforma fue mediante el Decreto 264/2020 publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte en el propio Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**VI.-** El Acuerdo C.G.-013/2016 de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciséis emitido por este Consejo General, por el cual se aprobó el “REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN”, cuya última reforma fue realizada mediante el Acuerdo C.G.-163/2017 de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete.

**VII.-** El treinta de septiembre del año dos mil catorce, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG165/2014 por el cual designó la integración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, quedando como Consejera Presidenta, la Maestra María de Lourdes Rosas Moya, por un periodo de 7 años y tres consejeros electorales que el día 30 de septiembre pasado concluyeron el periodo para el cual fueron designados.

**VIII.-** El doce de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG431/2017 por el que designó a las consejeras electorales y consejero electoral del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, entre ellos, Yucatán; siendo los siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Periodo</b>
JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL	Consejero Electoral	7 años
DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE	Consejera Electoral	7 años
MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ	Consejera Electoral	7 años

**IX.-** El Acuerdo C.G.-164/2017 de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, emitido por el Consejo General de este órgano electoral por el cual por el que se modifica la integración de la Comisión Permanente de Prerrogativas; Comisión Permanente de Administración; Comisión Permanente de Participación Ciudadana, Comisión Especial de Precampañas; Comisión de Denuncias Y Quejas, Comisión de Educación Cívica, Comisión de Comunicación Social; Comisión de Transparencia y Acceso a la Información; Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales; Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido; Comisión Temporal del Voto de los Yucatecos Residentes en el Extranjero; y se crean e integran las Comisiones Temporales para el Seguimiento del funcionamiento de los Consejos

Electorales Distritales y Municipales; de Organización de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y Documentación y Material Electoral.

**X.-** El Acuerdo C.G.-014/2020 de fecha veintidós de junio del año dos mil veinte, emitido por el Consejo General de este Instituto, por el cual se crea e integra la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración y Funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

**XI.-** El Acuerdo C.G.-015/2020 de fecha veintidós de junio del año dos mil veinte, emitido por el Consejo General de este Instituto, por el cual se crea e integra la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares.

**XII.-** El treinta de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG293/2020 por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, entre ellos, Yucatán; siendo los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
Alicia del Pilar Lugo Medina	Consejera Electoral	7 años
Alberto Rivas Mendoza	Consejero Electoral	7 años
Roberto Ruz Sahrur	Consejero Electoral	7 años

## FUNDAMENTO LEGAL

**1.-** Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM*, en concordancia con los numerales 3, 10 y 11 del apartado C de la citada base; así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, y los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, además del artículo 104 de la *LIPEEY*, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en *CPEUM* (el artículo 116, fracción IV, inciso c), la *LGIPE*, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización, así mismo en su desempeño aplicará la perspectiva de género. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la *CPEUM*, la *LGIPE* y las leyes locales correspondientes.

**2.-** Que el artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de la *LIPEEY*, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la *CPEUM*.

**3.-** Que el artículo 106 de la *LIPEEY* señala que son fines del Instituto:

*I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*

*II. Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;*

- III. Asegurar a la ciudadanía el goce y ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;*
- IV. Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a la ciudadanía el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;*
- V. Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;*
- VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;*
- VII. Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio;*
- VIII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral;*
- IX. Promover la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres.*
- X. Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.*

**4.-** Que el artículo 109 de la *LIPEEY* señala los órganos centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta General Ejecutiva; y que de acuerdo al artículo 110 de dicha Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto; así mismo, las fracciones I, II, III, VII, XIII, XIV, XLIX y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY*, señala que entre las atribuciones y obligaciones que tiene, el mencionado Consejo General, están las siguientes: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral; Fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; Dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley; Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; Vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; Integrar las Comisiones Permanentes, Especiales y las que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 127 de esta Ley y resolver sobre los proyectos de dictamen de éstas; y las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.

Lo anterior tiene concordancia con las fracciones I, II, VIII y XVII del artículo 5 del *RI* que señalan que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo estará facultado para: Aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto; Vigilar las actividades, integración, instalación y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto en función de las políticas y programas aprobados; Crear y conformar las Comisiones Permanentes, Temporales y Especiales; y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

**5.-** Que el primer párrafo del artículo 127 de la *LIPEEY* y en concordancia con el artículo 4 del *RFCCG/EPAC*, señalan que para el estudio, examen, opinión y dictaminación de los asuntos relacionados con las atribuciones del Consejo General del Instituto y se integrarán Comisiones compuestas por tres Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, siendo las siguientes:

- I.** Comisión Permanente de Prerrogativas;
- II.** Comisión Permanente de Administración;

- III. Comisión Permanente de Participación Ciudadana;
- IV. Comisión Especial de Precampañas;
- V. Comisión de Denuncias y Quejas, y
- VI. Comisión de Educación Cívica, y
- VII. Las demás que se consideren necesarias.

Esto último tiene concordancia con la fracción I del artículo 6 del *RFCCGIEPAC*.

La Comisión de Administración y la de Educación Cívica será presidida por la o el consejero presidente.

Por su parte la fracción II del numeral 6 del *RFCCGIEPAC*, señala que con fundamento en la fracción VII del artículo 127 de la propia Ley, el Consejo General ha creado e integrado las Comisiones siguientes:

- a) Comisión de Comunicación Social.
- b) Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.
- c) Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- d) Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales.

Las comisiones enlistadas en la fracción segunda de este artículo, no son limitativas respecto de las que el Consejo General se encuentra facultado a crear conforme a las necesidades del Instituto.

Además, que en el último párrafo del numeral 127 de la *LIPEEY* y en concordancia con el artículo 5 del *RFCCGIEPAC*, se establece que el Consejo General del Instituto, en el acuerdo de creación o integración de las Comisiones, establecerá las modalidades acordes a las necesidades y naturaleza de los asuntos que les encomienden.

**6.-** Que el primer párrafo del artículo 128 de la *LIPEEY* en concordancia con el artículo 8 del *RFCCGIEPAC*, señala que el Secretario Ejecutivo coadyuvará con todas las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que les sean encomendadas.

Asimismo, en el último párrafo del citado numeral, se señala que en todos los asuntos, las Comisiones deberán presentar un informe o dictamen, debidamente sustentado y aprobado por sus integrantes.

Lo anterior es complementado por el artículo 11 del *RFCCGIEPAC* que señala que las Comisiones deberán presentar al Consejo General para su conocimiento, en el año del ejercicio correspondiente, lo siguiente:

*I. El Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas, un reporte de asistencia a las sesiones y las fechas de su realización y demás consideraciones que se estimen convenientes.*

*II. Las Comisiones, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar un informe o Dictamen, según el caso.*

**7.-** Que el artículo 129 de la *LIPEEY* señala que en Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Administración, Participación Ciudadana y Especial de Precampañas fungirán como secretarías o secretarios técnicos las y los siguientes:

*I. En la de Prerrogativas y en la de Administración, la Directora o el Director Ejecutivo de Administración;*

*II. En la especial de Precampañas y en la Permanente de Participación Ciudadana, la Directora o el Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, y*

*III. En la Comisión de Denuncias y Quejas, la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto.*

**8.-** Que el artículo 130 de la *LIPEEY*, en concordancia con el artículo 9 del *RFCCGIEPAC*, se señala que las Comisiones, para el cumplimiento de sus funciones, tendrán el apoyo y colaboración del consejero presidente, del secretario ejecutivo y de la Junta General Ejecutiva, sin detrimento para estos últimos, del cumplimiento de sus obligaciones. A su vez podrán recabar de las oficinas públicas y privadas que funcionan en el Estado, la información que se estime conveniente para el desahogo de sus funciones.

Asimismo, en el citado numeral, se establece que las Comisiones, por conducto de su Presidente, podrán invitar a sus sesiones a los representantes de los Partidos y Agrupaciones Políticas y a cualquier persona o funcionario, para que exponga un asunto o les proporcione la información que estimen necesaria, conforme al orden del día correspondiente.

**9.-** Que el artículo 7 del *RFCCGIEPAC* señala que las Comisiones se integrarán:

I. Por tres Consejeros Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente, todos con derecho a voz y voto;

II. Un Secretario Técnico, solo con derecho a voz.

La Comisión de Administración y la de Educación Cívica será presidida por el Consejero Presidente.

Para el caso de todas las demás Comisiones, el Presidente de las mismas, será designado por el Consejo General en el acuerdo de creación o integración que se emita.

En las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Administración, Participación Ciudadana y Especial de Precampañas fungirán como secretarios técnicos los siguientes:

I. En la de Prerrogativas y en la de Administración, el Director Ejecutivo de Administración.

II. En la Especial de Precampañas y en la Permanente de Participación Ciudadana, el Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, y

III. En la Comisión de Denuncias y Quejas, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto.

Para las demás Comisiones que se consideren necesarias, su integración se hará conforme a lo previsto en este artículo, fungiendo como Secretario Técnico el titular de la Dirección o Unidad Técnica correspondiente.

En el caso de que no exista la Dirección o Unidad Técnica relativa a las actividades y funciones de la Comisión de que se trate, el Secretario Técnico será designado por mayoría de votos de los

integrantes de la Comisión que corresponda a propuesta del Presidente de la Comisión de entre los servidores públicos del Instituto con nivel jerárquico no inferior a coordinador o su equivalente.

**10.-** Que las fracciones V, VI, VII, VIII, y XIX del artículo 7 del *RI* señala que los consejeros electorales tienen las atribuciones siguientes: Presidir las Comisiones que determine el Consejo; Integrar las Comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones; Solicitar la celebración de reuniones o sesiones de las comisiones de las que formen parte; Asistir con derecho a voz a las sesiones de las Comisiones de las que no forme parte; y las que les confiera la Ley Electoral, la Ley de Participación Ciudadana y demás normatividad aplicable.

**11.-** Que el artículo 18 del *RI* señala que a los titulares de las Direcciones o de las Unidades en su calidad de Secretarios Técnicos de las Comisiones les corresponde:

*I. Asistir a las reuniones de la Comisión que les compete, con derecho a voz;*

*II. Acordar con la presidencia de la Comisión sobre los asuntos de su competencia;*

*III. Apoyar a la presidencia de la Comisión;*

*IV. Resguardar, organizar, sistematizar y actualizar los archivos de la Comisión conforme a la normatividad de la materia, y*

*V. Las demás que les confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Comisiones y otras disposiciones aplicables.*

**12.-** Que el artículo 69 del RE señala que en todo proceso electoral en el que intervenga el INE, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.

**13.-** Que el artículo 71 del RE señala que el plan integral y calendario de un proceso electoral federal ordinario, deberá presentarse para su aprobación ante el Consejo General del INE, antes del inicio del proceso correspondiente.

En elecciones federales extraordinarias, el plan integral y calendario deberá ser aprobado por el Consejo General del INE en el mismo acuerdo por el cual se dé inicio al proceso electoral respectivo.

En ambos casos, se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiere la LGIPE, acordes a la fecha en que deba celebrarse la jornada electoral fijada en la convocatoria atinente, y a su naturaleza, motivándose lo conducente en el acuerdo de aprobación correspondiente.

**14.-** Que el artículo 75 del RE señala que el plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, a fin que el INE pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.

En caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo, deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el proceso electoral correspondiente.

En ambos casos, se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la jornada electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza. En el acuerdo correspondiente se deberá motivar lo conducente.

**15.-** Que el artículo 76 del RE señala que cuando se apruebe el plan y calendario integral a que se refiere el artículo 71 de ese Reglamento, se creará una comisión temporal para darle seguimiento.

Dicha comisión se integrará por tres consejeros electorales del Consejo General.

El Secretario Técnico será designado en el mismo acuerdo por el que se apruebe la creación de la comisión.

El titular de la Dirección del Secretariado será invitado permanente.

**16.-** Que el artículo 77 del RE señala que la comisión temporal implementará un seguimiento de los planes y calendarios integrales, con el apoyo de una herramienta informática que permita reportar los avances de cada una de las actividades desplegadas por parte de las áreas responsables. Dicha herramienta deberá contar con una guía o manual de operación que describa los mecanismos de control de actividades que tendrán que realizar las áreas para su funcionamiento.

En elecciones locales concurrentes con la federal, la UTVOPL coadyuvará con la DEOE en el seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificadas cronológicamente en los planes y calendarios, el cual tendrá como propósito dotar de certeza a cada una de las etapas asociadas a la ejecución de los procesos y evitar riesgos que pudieran presentarse.

**17.-** Que el artículo 78 del RE señala que una vez que concluya el Proceso Electoral Federal, la DEOE presentará a la JGE, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el resultado del seguimiento al plan y calendario integral respectivo. En el caso de las elecciones locales será la UTVOPL la encargada de presentar el resultado del seguimiento.

Dicha evaluación deberá contener propuestas de mejoramiento para futuros procesos electorales.

**18.-** Que el artículo 79 del RE señala que la comisión temporal de seguimiento deberá definir una metodología para dar seguimiento a los planes y calendarios, así como a todas las acciones que deban realizar las áreas responsables del Instituto para el cumplimiento del trabajo planeado.

Dicha metodología deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:

- a)** Seguimiento mensual de actividades;
- b)** Esquema de operación entre la comisión y todas las áreas responsables;
- c)** Contenidos y tipos de reportes o informes que elaborará la comisión, y
- d)** Estrategias de control de las actividades.



**19.-** Que el artículo 80 del RE señala que la comisión temporal de seguimiento de los planes y calendarios integrales, deberá presentar al Consejo General:

**a)** Informes parciales en cada sesión ordinaria que celebre el Consejo General, a través de los cuales se hará del conocimiento de sus integrantes, el seguimiento dado a las actividades contenidas en los planes integrales y calendarios respectivos. Dicho informe deberá incluir el reporte del período comprendido entre cada sesión ordinaria del Consejo General, respecto de las actividades que hayan concluido, las que estén en ejecución y aquellas que se encuentren desfasadas conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluir las.

**b)** Informes finales, que deberán presentarse al término del proceso electoral correspondiente.

## **CONSIDERANDO**

**1.-** Que en virtud de la conclusión el día 30 de septiembre de 2020 del periodo para el cual fueron nombrados tres ciudadanos consejeros y la designación la Consejera y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de este Instituto por parte del Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG293/2020 de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, es necesario modificar la integración de las distintas Comisiones del Consejo General de este Instituto, de acuerdo a lo siguiente:

<b>No.</b>	<b>Comisión</b>	<b>Última integración/c reación</b>	<b>Integración Previa</b>	<b>Propuesta de integración</b>
1	Comisión Permanente de Prerrogativas	C.G.-164/2017 del 13 de octubre de 2017 (Punto de Acuerdo Primero)	<p>1. Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña.</p> <p>2. Mtro. Antonio Ignacio Matute González.</p> <p>3. Mtra. María del Mar Trejo Pérez.</p> <p>El Presidente de esta Comisión era el Consejero Electoral Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña.</p> <p>Como Secretario Técnico de esta Comisión fungía el Director Ejecutivo de Administración.</p>	<p>Se propone que la integración sea la siguiente:</p> <p>1. Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina</p> <p>2. Consejero Electoral, Maestro Alberto Rivas Mendoza.</p> <p>3. Consejero Electoral, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.</p> <p>La presidencia de la Comisión en comento, la ejercerá el Consejero Electoral, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.</p>

				Como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Administración.
2	Comisión Permanente de Administración	C.G.-164/2017 del 13 de octubre de 2017 (Punto de Acuerdo Primero)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. M.D.P. Delta Alejandra Pacheco Puente</li> <li>2. Mtro. Antonio Ignacio Matute González.</li> <li>3. Mtra. María de Lourdes Rosas Moya.</li> </ol> <p>Presidenta de esta Comisión era la Consejera Presidente, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya.</p> <p>Como Secretario Técnico de esta Comisión fungirá el Director Ejecutivo de Administración.</p>	<p>Se propone que la integración sea la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.</li> <li>2. Maestro Alberto Rivas Mendoza.</li> <li>3. Maestra María de Lourdes Rosas Moya.</li> </ol> <p>La presidencia de la Comisión en comento, la ejercerá la Consejera Electoral, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.</p> <p>Como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Administración.</p>
3	Comisión Permanente de Participación Ciudadana	C.G.-164/2017 del 13 de octubre de 2017 (Punto de Acuerdo Primero)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dr. Jorge Miguel Valladares Sánchez.</li> <li>2. Mtra. María del Mar Trejo Pérez.</li> <li>3. Mtro. Antonio Ignacio Matute González.</li> </ol> <p>El Presidente de esta Comisión era el Consejero Electoral, Dr. Jorge Miguel Valladares Sánchez.</p> <p>Como Secretario Técnico de esta Comisión fungirá el Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.</p>	<p>Se propone que la integración sea la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente</li> <li>2. Licenciado Roberto Ruz Sahrur.</li> <li>3. Maestra María del Mar Trejo Pérez.</li> </ol> <p>La presidencia de la comisión la ejercerá la Comisión en comento, la Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez.</p> <p>Como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de</p>

				Organización Electoral y de Participación Ciudadana.
4	Comisión Especial de Precampañas	C.G.-164/2017 del 13 de octubre de 2017 (Punto de Acuerdo Primero)	<p>1.Mtro. Antonio Ignacio Matute González.  2.Dr. Jorge Miguel Valladares Sánchez.  3.Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña.</p> <p>El Presidente de esta Comisión era el Consejero Electoral, Mtro. Antonio Ignacio Matute González.</p> <p>Como Secretario Técnico de esta Comisión fungirá el Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.</p>	<p>Se propone que la integración sea la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.</li> <li>2. Maestro Alberto Rivas Mendoza.</li> <li>3. Licenciado Roberto Ruz Sahrur.</li> </ol> <p>La presidencia de la Comisión la ejercerá el Consejero Electoral, Maestro Alberto Rivas Mendoza.</p> <p>Como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.</p>
5	Comisión de Denuncias y Quejas	C.G.-164/2017 del 13 de octubre de 2017 (Punto de Acuerdo Primero)	<p>1.Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil.  2.M.D.P. Delta Alejandra Pacheco Puente.  3.Mtro. Antonio Ignacio Matute González.</p> <p>El Presidente de esta Comisión era el Consejero Electoral, Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil.</p> <p>Como Secretario Técnico de esta Comisión fungirá el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto.</p>	<p>Se propone que la integración sea la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.</li> <li>2. Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.</li> <li>3. Maestro Alberto Rivas Mendoza.</li> </ol> <p>La presidencia de la Comisión en comento, la ejercerá la Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.</p> <p>Como Secretario/a Técnico/a al Secretario/a</p>

				Ejecutivo/a del Consejo General.
6	Comisión de Educación Cívica	C.G.-164/2017 del 13 de octubre de 2017 (Punto de Acuerdo Primero)	<p>1.Mtra. María de Lourdes Rosas Moya.  2.Mtra. María del Mar Trejo Pérez.  3.Dr. Jorge Miguel Valladares Sánchez.</p> <p>La Presidenta de esta Comisión era la Consejera Presidente, Mtra. María de Lourdes Rosas Moya. Como Secretario Técnico de esta Comisión fungirá el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p>	<p>Se propone que la integración sea la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Maestra María de Lourdes Rosas Moya.</li> <li>2. Licenciado Roberto Ruz Sahrur.</li> <li>3. Maestra María del Mar Trejo Pérez.</li> </ol> <p>La presidencia de la Comisión en comento, la ejercerá Consejera Electoral, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.</p> <p>Como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p>
7	Comisión de Comunicación Social	C.G.-164/2017 del 13 de octubre de 2017 (Punto de Acuerdo Segundo)	<p>1.Mtra. María del Mar Trejo Pérez.  2.Dr. Jorge Miguel Valladares Sánchez.  3.Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil.</p> <p>La Presidenta de esta Comisión era la Consejera Electoral, Mtra. María del Mar Trejo Pérez.</p> <p>Como Secretario Técnico de esta Comisión fungirá el Titular de la Oficina de Comunicación Social.</p>	<p>Se propone que la integración sea la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Licenciado Roberto Ruz Sahrur.</li> <li>2. Maestra María del Mar Trejo Pérez.</li> <li>3. Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.</li> </ol> <p>La presidencia de la Comisión en comento la ejercerá el Consejero Electoral, Licenciado Roberto Ruz Sahrur.</p> <p>Como Secretario/a Técnico/a al/la Titular de la Oficina de</p>

				Comunicación y Logística.
8	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información	C.G.-164/2017 del 13 de octubre de 2017 (Punto de Acuerdo Segundo)	<p>1.Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña.  2.Mtra. María del Mar Trejo Pérez.  3.Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil.</p> <p>El Presidente de esta Comisión era el Consejero Electoral, Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña.  Como Secretario Técnico de esta Comisión fungirá el Titular de la Unidad de Acceso a la Información.</p>	<p>Se propone que la integración sea la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.</li> <li>2. Maestro Alberto Rivas Mendoza.</li> <li>3. Licenciado Roberto Ruz Sahrur.</li> </ol> <p>La presidencia de la Comisión la ejercerá el Consejero Electoral, Maestro Alberto Rivas Mendoza.</p> <p>Como Secretario/a Técnico/a al/la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.</p>
9	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	C.G.-164/2017 del 13 de octubre de 2017 (Punto de Acuerdo Segundo)	<p>1.M.D.P. Delta Alejandra Pacheco Puente.  2.Lic. José Antonio Gabriel Martínez Magaña.  3.Mtra. María del Mar Trejo Pérez.</p> <p>La Presidenta de esta Comisión era la Consejera Electoral, M.D.P. Delta Alejandra Pacheco Puente.  Como Secretario Técnico de esta Comisión fungirá el Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.</p>	<p>Se propone que la integración sea la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina</li> <li>2. Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.</li> <li>3. Licenciado Jorge Alberto Vallejo Buenfil.</li> </ol> <p>La presidencia de la Comisión en comento, la ejercerá la Consejera Electoral, Abogada Alicia del Pilar Lugo Medina.</p> <p>Como Secretario/a Técnico/a al/la Titular</p>

				de Unidad de Servicio Profesional Electoral.
10	Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales;	C.G.-164/2017 del 13 de octubre de 2017 (Punto de Acuerdo Segundo)	<p>La Comisión en comento, se integrará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez.</li> <li>▪ Consejero Electoral, Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil.</li> <li>▪ Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.</li> </ul> <p>Funгиendo como presidente de la referida Comisión temporal, la Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez; y como Secretario Técnico el Titular de la Jefatura de Departamento de Equidad de Género y no Discriminación.</p>	<p>Se propone que la integración sea la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente</li> <li>2. Consejero Electoral, Licenciado Roberto Ruz Sahrur.</li> <li>3. Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez.</li> </ol> <p>La presidencia de la Comisión en comento, la ejercerá la Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.</p> <p>Como Secretario/a Técnico/a al/la Titular de la Coordinación de Igualdad de Género y No discriminación</p>
11	Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración y Funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales	Puntos de acuerdo primero y segundo del Acuerdo C.G.-014/2020 del 22 de junio de 2020	<p>La Comisión en comento, se integrará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consejero Electoral, Dr. Jorge Miguel Valladares Sánchez.</li> <li>▪ Consejero Electoral, Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil.</li> <li>▪ Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez.</li> </ul> <p>Funгиendo como presidente de la referida Comisión temporal, el Consejero Electoral, Dr. Jorge Miguel Valladares Sánchez; y como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana.</p>	<p>Se propone que la integración sea la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.</li> <li>2. Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez.</li> <li>3. Consejero Electoral, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.</li> </ol>

				<p>La presidencia de la Comisión en comento, la ejercerá la Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente</p> <p>Como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.</p>
12	Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares	Puntos de acuerdo Primero y segundo del Acuerdo C.G.-015/2020 del 22 de junio de 2020	<p>La Comisión en comento, se integrará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.</li> <li>▪ Consejero Electoral, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña,</li> <li>▪ Consejero Electoral, Maestro Antonio Ignacio Matute González</li> </ul> <p>Funгиendo como presidente de la referida Comisión temporal, la Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente; y como Secretario Técnico el Director de Tecnologías de la Información.</p>	<p>Se propone que la integración sea la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.</li> <li>2. Consejero Electoral, Maestro Alberto Rivas Mendoza,</li> <li>3. Consejero Electoral, Licenciado Roberto Ruz Sahrur.</li> </ol> <p>La presidencia de la Comisión en comento, la ejercerá la Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.</p> <p>Como Secretario/a Técnico/a al/la Director/a de Tecnologías de la Información.</p>

2.- Que con fundamento en el artículo 127, fracción VII de la *LIPEEY* y en concordancia con los 2 últimos párrafos del artículo 7 del *RFCCGIEPAC*, se propone crear la **Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral**, con el objetivo de dar seguimiento y supervisión a los trabajos del área ejecutiva de este Instituto que tiene a su cargo la elaboración de los formatos de documentación y material electoral, así como también la de proveer lo necesario para su impresión

y producción atendiendo a las disposiciones vigentes emitidas por el Instituto Nacional Electoral, es que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación las funciones siguientes:

1. Conocer, revisar y en su caso, observar los formatos de la documentación electoral, y materiales electorales a utilizar en el Proceso Electoral 2020-2021, previos a su aprobación por el Consejo General;
2. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva del INE respecto a la documentación y material electoral, conforme al Reglamento de Elecciones y lineamientos aplicables;
3. Dar seguimiento a la elaboración y entrega a la DEOE del INE del reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales;
4. Dar seguimiento del avance de la producción de los documentos y materiales electorales;
5. Coadyuvar con las áreas responsables del Instituto en la elaboración de la propuesta de los lineamientos, manuales o actividades relativas a la producción, la destrucción de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del mismo, conforme a las disposiciones de legales aplicables;
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la documentación y material electoral establecidas en la Ley general, el Reglamento de Elecciones, lineamientos y demás normatividad aplicable;
7. Fijar sus procedimientos y normas de trabajo, y
8. Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo.

**3.-** Para la Comisión en comento, se propone la integración siguiente:

1. Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.
2. Consejero Electoral, Maestro Alberto Rivas Mendoza\*.
3. Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.

La Presidenta de esta Comisión será la Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.

Así mismo considerando las funciones de esta Comisión, se propone como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

Así mismo, se propone que inicie sus funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo y que concluya sus actividades una vez que haya presentado su informe final al Consejo General dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



4.- Que con fundamento en el artículo 127, fracción VII de la *LIPEEY* y en concordancia con los 2 últimos párrafos del artículo 7 del *RFCCGIEPAC*, se propone crear la **Comisión Temporal para el seguimiento de los Cómputos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán**, con el objetivo de Supervisar el desarrollo ágil y oportuno de los cómputos municipales y distritales, mediante la implementación de estrategias de vinculación con estos órganos que faciliten la realización de las funciones encomendadas, cuyas funciones que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- 1.- Vigilar la adecuada difusión de los criterios y metodología a seguir durante los cómputos distritales y municipales, así como constatar que se cuente los elementos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros necesarios para su realización;
- 2.- Dictaminar, en su caso, los “Lineamientos para el Computo de los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral ordinario 2020-2021”;
- 3.- Supervisar los talleres de capacitación que se impartan, relacionados al proceso de cómputos distritales y municipales, para el Proceso Electoral 2020-2021;
- 4.- Realizar un informe al concluir el proceso electoral, recopilando las experiencias positivas y negativas en el diseño, desarrollo e implementación de los cómputos distritales y municipales, haciendo las recomendaciones pertinentes para eficientar la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales;
- 5.- Coadyuvar al Consejo General en todos los asuntos relacionados con la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral 2020-2021;
- 6.- Fijar sus procedimientos y normas de trabajo, y
- 7.- Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo General.

5.- Para la Comisión en comento, se propone la integración siguiente:

1. Consejero Electoral, Maestro Alberto Rivas Mendoza.
2. Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.
3. Consejero Electoral, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.

El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral, Maestro Alberto Rivas Mendoza.

Asimismo, considerando las funciones de esta comisión, se propone como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

Asimismo, se propone que esta Comisión inicie sus funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo y que concluya sus actividades una vez que haya presentado su informe final al Consejo General dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

6.- Que con fundamento en el artículo 127, fracción VII de la *LIPEEY* y en concordancia con los 2 últimos párrafos del artículo 7 del *RFCCGIEPAC*, se propone crear la **Comisión Temporal de Seguimiento al Convenio y Plan Integral del proceso Electoral Concurrente 2020-2021 con el INE**, con el objetivo de Vigilar el cumplimiento de los subprocesos y actividades contempladas en el Plan Integral y Calendarios de Coordinación con el INE, cuyas funciones que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- 1.- Dar seguimiento a los planes y calendarios integrales de las actividades desplegadas por parte de las áreas responsables.
- 2.- En elecciones locales concurrentes con la federal, supervisar el seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades en los planes y calendarios de las correspondientes etapas asociadas a la ejecución de los procesos y evitar riesgos que pudieran presentarse.
- 3.- En el caso de las elecciones locales una vez que concluya el Proceso Electoral revisar y analizar el resultado del seguimiento al plan y calendario integral respectivo.
- 4.- Definir una metodología para dar seguimiento a los planes y calendarios, así como a todas las acciones que deban realizar las áreas responsables del Instituto para el cumplimiento del trabajo planeado.
- 5.- Presentar al Consejo General del Instituto informes parciales en cada sesión ordinaria que celebre, a través se hará del conocimiento de sus integrantes, el seguimiento dado las actividades contenidas en los planes integrales y calendarios respectivos. Asimismo, un informe final que deberá presentarse al término del proceso electoral correspondiente.

Su metodología deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:

- a) Seguimiento mensual de actividades;
- b) Esquema de operación entre la comisión y todas las áreas responsables;
- c) Contenidos y tipos de reportes o informes que elaborará la comisión, y
- d) Estrategias de control de las actividades.

**7.-** Para la Comisión en comento, se propone la integración siguiente:

1. Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez.
2. Consejero Electoral, Maestro Alberto Rivas Mendoza.
3. Consejero Electoral, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.

La Presidenta de esta Comisión será la Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez.

Así mismo considerando las funciones de esta comisión, se propone como Secretario/a Técnico/a al Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo General.

Así mismo, se propone que esta Comisión inicie sus funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo y que concluya sus actividades una vez que haya presentado su informe final al Consejo General dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**8.-** En virtud de la designación de 3 Consejeros Electorales de este Organismo Electoral por parte del Consejo General del INE, las señoras y señores Consejeros Electorales han decidido modificar las Integraciones de la Comisión Permanente de Prerrogativas, la Comisión Permanente de

Administración, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, la Comisión Especial de Precampañas, la Comisión de Denuncias y Quejas, la Comisión de Educación Cívica, la Comisión de Comunicación Social, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales; la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración y Funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, y la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares, de este Instituto; y con fundamento en el último párrafo del artículo 127 de la LIPEEY en concordancia con los dos últimos párrafos del artículo 7 del *RFCCGIEPAC*, atendiendo al próximo proceso electoral 2020-2021 se crean e Integran las siguientes comisiones: la Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral, Comisión Temporal para el seguimiento de los Cómputos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán y Comisión Temporal de Seguimiento al Convenio y Plan Integral del proceso Electoral Concurrente 2020 2021 con el INE.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se modifica la integración de: la Comisión Permanente de Prerrogativas, la Comisión Permanente de Administración, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, la Comisión Especial de Precampañas, la Comisión de Denuncias y Quejas, la Comisión de Educación Cívica, la Comisión de Comunicación Social, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales; la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración y Funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, y la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares; quedando la integración de cada una de las citadas Comisiones de la manera siguiente:

### **Comisión Permanente de Prerrogativas**

1. Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina
2. Maestro Alberto Rivas Mendoza.
3. Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.

La presidencia de la Comisión la ejercerá el Consejero Electoral, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.

Como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Administración.

### **Comisión Permanente de Administración**

1. Maestra. Delta Alejandra Pacheco Puente.
2. Maestro. Alberto Rivas Mendoza.
3. Maestra. María de Lourdes Rosas Moya.

La presidencia de la Comisión la ejercerá la Consejera Electoral, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

Como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Administración.

### **Comisión Permanente de Participación Ciudadana**

1. Maestra. Delta Alejandra Pacheco Puente
2. Licenciado Roberto Ruz Sahrur
3. Maestra. María del Mar Trejo Pérez.

La presidencia de la Comisión la ejercerá la Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez.

Como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

### **Comisión Especial de Precampañas**

1. Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.
2. Maestro. Alberto Rivas Mendoza.
3. Licenciado Roberto Ruz Sahrur.

La presidencia de la Comisión la ejercerá el Consejero Electoral, Maestro Alberto Rivas Mendoza.

Como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

### **Comisión de Denuncias y Quejas**

1. Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.
2. Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente
3. Maestro Alberto Rivas Mendoza.

La presidencia de la Comisión la ejercerá la Consejera Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.

Como Secretario/a Técnico/a al Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo General.

### **Comisión de Educación Cívica**

1. Maestra María del Mar Trejo Pérez.
2. Maestra María de Lourdes Rosas Moya.
3. Lic. Roberto Ruz Sahrur.

La presidencia de la Comisión la ejercerá la Consejera Electoral, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

Como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

### **Comisión de Comunicación Social**

1. Licenciado Roberto Ruz Sahrur.
2. Maestra María del Mar Trejo Pérez.
3. Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.

La presidencia de la Comisión la ejercerá el Consejero Electoral, Licenciado Roberto Ruz Sahrur.

Como Secretario/a Técnico/a al/la Titular de la Oficina de Comunicación y Logística.

### **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información**

1. Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.
2. Maestro Alberto Rivas Mendoza.
3. Licenciado Roberto Ruz Sahrur.

La presidencia de la Comisión la ejercerá el Consejero Electoral, Maestro Alberto Rivas Mendoza.

Como Secretario/a Técnico/a al/la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

### **Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**

1. Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina
2. Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.
3. Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.

La presidencia de la Comisión la ejercerá la Consejero Electoral, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.

Como Secretario/a Técnico/a al/la Titular de Unidad de Servicio Profesional Electoral.

### **Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales**

1. Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente
2. Licenciado Roberto Ruz Sahrur.
3. Maestra María del Mar Trejo Pérez.

La presidencia de la Comisión la ejercerá la Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.

Como Secretario/a Técnico/a al/la Titular de la Coordinación de Igualdad de Género y No discriminación

### **Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración y Funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales**

1. Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.
2. Licenciado. Jorge Antonio Vallejo Buenfil.
3. Maestra María del Mar Trejo Pérez.

La presidencia de la Comisión la ejercerá la Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente

Como Secretario/a Técnico/a Director/a Ejecutivo/a de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

### **Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares**

1. Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.
2. Maestro Alberto Rivas Mendoza,
3. Licenciado Roberto Ruz Sahrur.

La presidencia de la Comisión la ejercerá, la Consejera Electoral, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.

Como Secretario/a Técnico/a al/la Director/a de Tecnologías de la Información.

**SEGUNDO.** Se crean e integran las siguientes comisiones: la Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral, Comisión Temporal para el seguimiento de los Cómputos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán y Comisión Temporal de Seguimiento al Convenio y Plan Integral del proceso Electoral Concurrente 2020 2021 con el INE, quedando conformadas de la siguiente manera:

### **Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral,**

1. Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.
2. Maestro Delta Alejandra Pacheco Puente.
3. Maestro Alberto Rivas Mendoza.

La presidencia de la Comisión la ejercerá la Consejera Electoral Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.

Así mismo considerando las funciones de esta Comisión, se propone como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

De igual manera, las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

1. Conocer, revisar y en su caso, observar los formatos de la documentación electoral, y materiales electorales a utilizar en el Proceso Electoral 2020-2021, previos a su aprobación por el Consejo General;
2. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva del INE respecto a la documentación y material electoral, conforme al Reglamento de Elecciones y lineamientos aplicables;
3. Dar seguimiento a la elaboración y entrega a la DEOE del INE del reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales;
4. Dar seguimiento del avance de la producción de los documentos y materiales electorales;
5. Coadyuvar con las áreas responsables del Instituto en la elaboración de la propuesta de los lineamientos, manuales o actividades relativas a la producción, la destrucción de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del mismo, conforme a las disposiciones de legales aplicables;
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la documentación y material electoral establecidas en la Ley general, el Reglamento de Elecciones, lineamientos y demás normatividad aplicable;
7. Fijar sus procedimientos y normas de trabajo, y
8. Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo.

### **Comisión Temporal para el seguimiento de los Cómputos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán**

1. Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina.
2. Maestro Alberto Rivas Mendoza.
3. Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.

La presidencia de la Comisión la ejercerá el Consejero Electoral Maestro Alberto Rivas Mendoza.

Así mismo considerando las funciones de esta comisión, se propone como Secretario/a Técnico/a al Director/a Ejecutivo/a de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

De igual manera, las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- 1.- Vigilar la adecuada difusión de los criterios y metodología a seguir durante los cómputos distritales y municipales, así como constatar que se cuente los elementos humanos, materiales, técnicos, logísticos, tecnológicos y financieros necesarios para su realización;

- 2.- Dictaminar, en su caso, los “Lineamientos para el Computo de los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral ordinario 2020-2021”;
- 3.- Supervisar los talleres de capacitación que se impartan, relacionados al proceso de cómputos distritales y municipales, para el Proceso Electoral 2020-2021;
- 4.- Realizar un informe al concluir el proceso electoral, recopilando las experiencias positivas y negativas en el diseño, desarrollo e implementación de los cómputos distritales y municipales, haciendo las recomendaciones pertinentes para eficientar la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales;
- 5.- Coadyuvar al Consejo General en todos los asuntos relacionados con la realización de los cómputos en los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral 2020-2021;
- 6.- Fijar sus procedimientos y normas de trabajo, y
- 7.- Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo General.

### **Comisión Temporal de Seguimiento al Convenio y Plan Integral del proceso Electoral Concurrente 2020 2021 con el INE**

1. Maestra María del Mar Trejo Pérez.
2. Maestro Alberto Rivas Mendoza.
3. Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.

La presidencia de la Comisión la ejercerá la Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez.

Así mismo considerando las funciones de esta comisión, se propone como Secretario/a Técnico/a al o la Secretario/a Técnico/a al Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo General.

De igual manera, las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- 1.- Dar seguimiento a los planes y calendarios integrales de las actividades desplegadas por parte de las áreas responsables.
- 2.- En elecciones locales concurrentes con la federal, supervisar el seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades en los planes y calendarios de las correspondientes etapas asociadas a la ejecución de los procesos y evitar riesgos que pudieran presentarse.
- 3.- En el caso de las elecciones locales una vez que concluya el Proceso Electoral revisar y analizar el resultado del seguimiento al plan y calendario integral respectivo.
- 4.- Definir una metodología para dar seguimiento a los planes y calendarios, así como a todas las acciones que deban realizar las áreas responsables del Instituto para el cumplimiento del trabajo planeado.
- 5.- Presentar al Consejo General del Instituto informes parciales en cada sesión ordinaria que celebre, a través se hará del conocimiento de sus integrantes, el seguimiento dado las actividades



contenidas en los planes integrales y calendarios respectivos. Asimismo, un informe final que deberá presentarse al término del proceso electoral correspondiente.

Su metodología deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:

- a) Seguimiento mensual de actividades;
- b) Esquema de operación entre la comisión y todas las áreas responsables;
- c) Contenidos y tipos de reportes o informes que elaborará la comisión, y
- d) Estrategias de control de las actividades.

**TERCERO.** En el mes de enero de cada año, las comisiones harán del conocimiento del Consejo General un informe sobre el desarrollo de sus actividades en el año inmediato anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas, un reporte del número y fecha de las sesiones o reuniones de trabajo celebradas, la relación de asistencia de sus integrantes, así como la demás información que se estime conveniente.

En el caso de las Comisiones Temporales que se crean en el presente Acuerdo presentarán un informe final al Consejo General dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del Proceso Electoral.

**CUARTO.** Para el funcionamiento de las Comisiones, el Consejo General aplicará el “REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN”, aprobado por Acuerdo C.G.-013/2016 de fecha 30 de agosto de 2016 y cuya última reforma fue realizada mediante el Acuerdo C.G.-163/2017 de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete; de tal manera que se garantice el orden eficaz y fluidez en sus trabajos, contemplando las reglas relativas a las sesiones de las mismas, así como las atribuciones de sus integrantes.

**QUINTO.** Cuando así lo consideren necesario las comisiones podrán invitar a sus sesiones y reuniones de trabajo a los representantes de los partidos políticos con registro ante el Consejo General, así como a funcionarios y empleados del Instituto a fin de que participen en los trabajos de la Comisión. En ningún caso los representantes de los partidos políticos y los funcionarios y empleados del Instituto tendrán derecho a voto en las comisiones.

**SEXTO.** Los funcionarios y empleados del Instituto deberán colaborar con las comisiones cuando sean requeridos para ello, proporcionando toda la información y documentación que le sea solicitada por conducto del presidente de cada una de las comisiones en términos del RI.

**SÉPTIMO.** Las Comisiones a que se refiere el presente Acuerdo, auxiliarán al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en el cumplimiento de sus atribuciones relativas a vigilar el adecuado funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de los programas correspondientes a cada una de las áreas que lo conforman.

**OCTAVO.** El Consejo General podrá en todo momento acordar lo conducente a fin de encargar la atención de asuntos particulares a las comisiones, mismas que para cada caso deberán cumplir con

lo establecido en el segundo párrafo del artículo 128 de la Ley de la materia respecto de rendir un informe o dictamen del asunto correspondiente.

**NOVENO.** Remítase copia del presente Acuerdo, por medio electrónico, a las y los integrantes del Consejo General en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*.

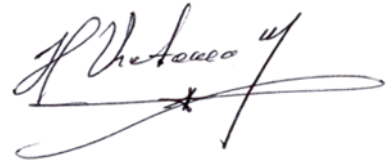
**DÉCIMO.** Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional de internet *www.iepac.mx*, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día veinte de octubre de dos mil veinte, por mayoría de seis votos a favor de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Licenciado Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya, y un voto en contra del Consejero Electoral, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA  
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO  
SECRETARIO EJECUTIVO